

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-237-2023

I. DATOS GENERALES:

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, el señor **XIAOMING ZHANG**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. **E-8-91319**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **AVÍCOLA PATO CAMPEÓN, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“NUEVAS GALERAS PARA LA CRÍA DE AVES DE CORRAL”**, ubicado en la comunidad de Corozales Afuera, corregimiento de Hurtado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ISABEL MURILLO** y **YAMILUTH BEST**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-008-2012** e **IRC-001-2020**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-059-2023**, con fecha del 13 de abril de 2023. (Ver Foja 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 14 de abril de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-059-2023**, fechado 18 de abril de 2023, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad y Sección Forestal, a inspección de campo para evaluación del EsIA, el día 25 de abril de 2023. (Ver Foja 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 25 de abril de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 23 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-064-2023**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado el 25 de abril de 2023 y entregado el 26 de abril de 2023, concluye lo siguiente: *“Que dentro del área de influencia del proyecto o colindante a esta no existe ningún cuerpo de agua superficial (ríos, quebradas o lagos)”*. (Ver Foja 26 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB -057-2023**, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, fechado el 25 de abril de 2023 y entregado el 26 de abril de 2023, concluye lo siguiente: *“El proyecto Nuevas Galeras para la cría de aves de corral Categoría I, no requiere Plan de Rescate y Reubicación de fauna y flora silvestre”*. (Ver Foja 29 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. 104-2023**, de la Sección Forestal, fechado el 26 de abril de 2023 y entregado el 27 de abril de 2023 concluye lo siguiente: *“El punto 7.1. Características de la Flora, señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto NUEVAS GALERAS PARA LA CRÍA DE AVES DE CORRAL, concuerda con lo verificado en campo. El punto 7.1.1. Caracterización vegetal, inventario forestal, fue presentado en el Estudio de Impacto Ambiental que se evalúa, y concuerda con lo observado en campo”*. (Ver Foja 35 a la 39 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-II0-149-2023**, elaborado el 27 de abril de 2023, se realizó inspección técnica de campo, el día 25 de abril de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 40 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-467-2023**, fechada el 02 de mayo de 2023 y entregada el día 17 de mayo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 45 y 46 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota S/N, fechada el 26 de mayo de 2023, recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 08 de junio de 2023, se hace entrega de la respuesta a la nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-467-2023. (Ver Foja 47 a la 59 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la ampliación de la actividad de crías de aves ya existentes, el cual comprenden como primera edificación un galpón con la dimensión de 16m x 120m, contemplando una superficie de 1,920m² y la segunda con la medida de 16m x 150m, abarcando un área de 2,400m². Ambas edificaciones comprenden una superficie de construcción aproximada de 4,320m², el cual pretende ser ejecutado sobre un globo de terreno de aproximadamente 5,000m².

Ambas galeras contarán con una altura de 3.34m, techo de dos (2) aguas, de zinc y carriolas galvanizado, con pasillos laterales de hormigón, divisiones internas que van desde 12 hasta

15 secciones, para la clasificación por tamaño o según etapas de desarrollo de las aves (generalmente para patos y gansos), totalmente cubierta alrededor con malla gallinera de cuatro pies (4') de altura y con su correspondiente desagüe para facilitar la limpieza y desinfección del área. En cuanto a las aves muertas, en las instalaciones se cuenta con fosa de mortandad con capacidad de 20m³, y tratamiento adecuado para el desarrollo de la actividad, debidamente avalados por el Ministerio de Salud.

En vista de que las galeras se construirán aledañas una a la otra, las cuales no permiten ventilación continua, el promotor propone el uso eventual de ventiladores para mitigar el sofoco de aves por altas temperaturas. Para la adecuación del terreno se estará realizando actividades de movimiento de tierra menores que contemplarán limpieza y la preparación del sitio.

Aspectos generales de las Galeras:

Superficie total	División interna / secciones	Densidad aprox. de aves por galpón	Detalles de la especie o raza
1,920m ²	12 divisiones / secciones internas y áreas comunes	200 por sección	Gansos africanos (<i>Anser cygnoides</i>)
2,400m ²	15 divisiones / secciones internas y áreas comunes	275 por sección	Patos Pekín (<i>Anas platyrhynchos domesticus</i>)

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 3886 (F), Código de Ubicación No. 8610, con una superficie de 6ha + 237.66m², de las cuales se utilizarán 5,000m². El Registral Titular de la Finca es el señor XIONG HUI QIU, que mediante Nota Notariada autoriza a la Sociedad AVÍCOLA CAMPEÓN, S.A., cuyo Representante Legal es el señor XIAOMING ZHANG, para el desarrollo del proyecto.

Dicha Finca con Folio Real No. 3886 (F), mantiene un EsIA Categoría I, denominado CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA CRÍA DE POLLOS, aceptado a través de la nota DINEORA-NOTIF-110-0604-2006, en un área de 5,280.00m².

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	623364	985123
2	623373	985094
3	623228	985053
4	623218	985082

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la descripción del uso del **suelo**. Los suelos del área están dedicados a actividades agrícolas como el cultivo de piña para exportación e importación, ganadería y cría y producción avícola y al desarrollo de viviendas. **Topografía**. El terreno se presenta plano, mostrando

leves porcentajes de inclinación y a la vez, podemos mencionar que ha sido impactado por las actividades de la producción avícola, acciones menores de siembra y actividades domésticas como la cría de pollos para el consumo personal. **Hidrología.** El lugar exacto en donde se desarrollará la obra no cuenta con fuentes o cuerpos de agua natural.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en las características de la **Flora**. El sitio corresponde a un entorno de tipo húmedo tropical de acuerdo a la clasificación de Holdridge, sin embargo, como se ha expresado anteriormente el lugar se encuentra impactado por las actividades propias de la producción avícola, por lo que solo podemos observar algunos árboles frutales de aguacate y parte del terreno con siembras de la variedad llamada pitahaya. Posee áreas con vegetación tipo gramíneas, en su mayoría, con árboles dispersos y algunas áreas con suelo desnudos. **Características de la Fauna.** La zona específica del proyecto se presenta intervenida por las actividades de la producción avícola, entre otras actividades antes mencionadas, por lo que la fauna se limita a esporádicas aves y algunos animales rastreados (ratas, lagartijas, borriqueros, entre otros), además de insectos y arácnidos. Esta es quizás, la razón por la que al momento de evaluar en campo la fauna, no se observaron especies significativas en el sitio en donde se establecerá el proyecto.

Ambiente Socioeconómico: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, menciona que después de realizar las inspecciones al sitio del proyecto, se procedió al levantamiento de la percepción ciudadana, realizando un volanteo y encuestas acompañado de conversatorio, para describir a las personas los aspectos más relevantes sobre el proyecto. El día 18 de marzo de 2023, se aplicaron diez (10) encuestas y entrevistas directas con actores clave del área específica del proyecto, obteniendo la percepción de los moradores cercanos al proyecto, en este caso, nos referimos a los residentes y trabajadores del área. Los resultados y divulgación de las actividades propuestas por el proyecto, se presentan a continuación: El 100% de los encuestados consideran que el proyecto beneficiará al desarrollo de la comunidad, el 70% de los encuestados, consideran que no existe ninguna afectación ambiental en la zona de influencia del proyecto, el 100% de los encuestados consideran que el proyecto no tendrá ninguna afectación en cuanto a la seguridad vial. Entre las principales recomendaciones brindadas por los encuestados podemos mencionar: que se tenga un buen manejo de los desechos y que la mano de obra pertenezca al corregimiento.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-467-2023, fechada el 2 de mayo de 2023, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (Ver respuestas a Nota de ampliación proporcionadas por el promotor, en la Foja 47 a la 59 del expediente administrativo).

1. Dentro del EsIA, en el **Capítulo 4. INFORMACIÓN GENERAL**, el número del carné de residente permanente del promotor del proyecto, el señor XIAOMING ZHANG, no es el correcto.

2. Dentro del EsIA, en el punto **5.4.3. Operación**. Se menciona: *“Una vez culminada la etapa de construcción se pretende la operación mediante la ocupación de la aves e inicio de las tareas operativas las cuales involucran diversas actividades, de mantenimiento, limpieza, desinfección, recolección de la carcasa entre otros”*. Por lo antes descrito, se solicita:

2.1. Describir que tipo de tratamiento se utilizará para el mantenimiento, limpieza y desinfección de las galeras para evitar el control de la proliferación de vectores y malos olores, para asegurar una mayor higiene y no contaminación de las mismas.

3. Dentro del EsIA, en el punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**. Menciona: “*El suministro de agua requerida para todas las actividades y manejos propias de la producción avícola de dos (2) pozo subterráneos con sistema de turbina,...*”. Sin embargo no se menciona tanques para el almacenamiento de agua y su capacidad. Por lo tanto se solicita:

3.1. Ampliar la información sobre donde será el almacenamiento del agua y la cantidad necesaria a utilizar en las dos (2) galeras.

4. Dentro del EsIA, en el punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**. Menciona: “*El proyecto ha tomado en consideración la emanación de las aguas provenientes de la limpieza y desinfección de los galpones por lo que se ha programada idear canales de desagüe, para la recolección de las mismas y llevarlas mediante un sistema de caída en cascada hacia el punto determinado como tina o laguna facultativa de oxidación en funcionamiento*”. Por lo antes descrito se solicita:

4.1. Aclarar la ubicación de la tina o laguna facultativa de oxidación para la descarga de los canales de desagüe de los galpones.

5. Dentro del EsIA, punto **5.7. Manejo y disposición de desechos en todas las fases**. Menciona: “*Se establece para diferentes procesos un programa de manejo adecuado según las características del material desecharo, para darles el destino más adecuado desde el punto de vista medioambiental, que incluye las operaciones de recolección, almacenamiento, transporte y disposición final*”. Se solicita:

5.1. Ampliar la información sobre el programa de manejo de los desechos que se menciona dentro del EsIA.

6. Dentro del EsIA, punto **5.7.1. Sólidos**. Menciona: “*los desechos producidos en la fase operativa de proyecto originarios de la carcasa son destinados a un lugar específico temporal en donde posteriormente es recolectada de manera periódica por una entidad no gubernamental denominada, Organización Reconexión Hombre Madre Tierra (ORHOMATI),...*” Se solicita:

6.1. Aclarar el lugar específico temporal donde será depositado los desechos producidos originarios de la carcasa.

6.2. Presentar constancia entre el promotor y la Organización Reconexión Hombre Madre Tierra (ORHOMATI), la cual según dentro del EsIA indica que, será la entidad que se encargará de recolectar los desechos sólidos producidos por el proyecto en su fase de operación.

7. Dentro del EsIA, punto **5.7.1. Sólidos**. Menciona: “*Referente a los desechos provenientes de las aves muertas cabe mencionar que existe la construcción de una fosa para la recepción de los mismos*”. Por lo antes descrito, se requiere:

7.1. Indicar cuál es la capacidad que posee la fosa séptica o de mortalidad para las aves muertas.

7.2. Ampliar la información sobre, cuál es el tratamiento que se le dará a las aves muerta dentro de la fosa séptica o de mortalidad.

Esta primera información complementaria fue notificada el día 17 de mayo de 2023, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: contaminación por la generación de aguas residuales, contaminación por la generación de desechos sólidos y líquidos, incremento de gases,

generación de ruido, proliferación de alimañas, aumento de la escorrentía pluvial, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. **AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24** del 07 de junio de 1995.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

- l. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- p. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- q. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico terrígeno, proveniente del proyecto, de darse el caso.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de operación del proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto

V. CONCLUSIONES:

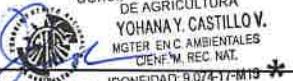
1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **AVÍCOLA PATO CAMPEÓN, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados consideran que el proyecto beneficiará al desarrollo de la comunidad.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**NUEVAS GALERAS PARA LA CRÍA DE AVES DE CORRAL**", cuyo promotor es la Sociedad **AVÍCOLA PATO CAMPEÓN, S.A.**

EVALUADO POR:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANA Y. CASTILLO V.
MSTER EN C. AMBIENTALES
CENFM. REC NAT.
IDONEIDAD: 9/07/17-M19 *


YOHANA CASTILLO

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN PENALOZA
CENFM. REC NAT.
IDONEIDAD: 7/02/12 *


JEAN PENALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



68

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 098 -2023
De 11 de Julio de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“NUEVAS GALERAS PARA LA CRÍA DE AVES DE CORRAL”**, cuyo Promotor es la Sociedad **AVÍCOLA PATO CAMPEÓN, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **XIAOMING ZHANG**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-91319**, se propone realizar el proyecto denominado **“NUEVAS GALERAS PARA LA CRÍA DE AVES DE CORRAL”**.

Que el día 31 de marzo de 2023, el señor **XIAOMING ZHANG**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-91319**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **AVÍCOLA PATO CAMPEÓN, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“NUEVAS GALERAS PARA LA CRÍA DE AVES DE CORRAL”**, ubicado en la comunidad de Corozales Afuera, corregimiento de Hurtado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ISABEL MURILLO** y **YAMILETH BEST**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-008-2012** e **IRC-001-2020**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la ampliación de la actividad de crías de aves ya existentes, el cual comprenden como primera edificación un galpón con la dimensión de 16m x 120m, contemplando una superficie de 1,920m² y la segunda con la medida de 16m x 150m, abarcando un área de 2,400m². Ambas edificaciones comprenden una superficie de construcción aproximada de 4,320m², el cual pretende ser ejecutado sobre un globo de terreno de aproximadamente 5,000m².

Ambas galeras contarán con una altura de 3.34m, techo de dos (2) aguas, de zinc y carriolas galvanizado, con pasillos laterales de hormigón, divisiones internas que van desde 12 hasta 15 secciones, para la clasificación por tamaño o según etapas de desarrollo de las aves (generalmente para patos y gansos), totalmente cubierta alrededor con malla gallinera de cuatro pies (4') de altura y con su correspondiente desagüe para facilitar la limpieza y desinfección del área. En cuanto a las aves muertas, en las instalaciones se cuenta con fosa de mortandad con capacidad de 20m³, y tratamiento adecuado para el desarrollo de la actividad, debidamente avalados por el Ministerio de Salud.

En vista de que las galeras se construirán aledañas una a la otra, las cuales no permiten ventilación continua, el promotor propone el uso eventual de ventiladores para mitigar el sofoco de aves por altas temperaturas. Para la adecuación del terreno se estará realizando actividades de movimiento de tierra menores que contemplarán limpieza y la preparación del sitio.

Aspectos generales de las Galeras:

Superficie total	División interna / secciones	Densidad aprox. de aves por galpón	Detalles de la especie o raza
1,920m ²	12 divisiones / secciones internas y áreas comunes	200 por sección	Gansos africanos (<i>Anser cygnoides</i>)
2,400m ²	15 divisiones / secciones internas y áreas comunes	275 por sección	Patos Pekín (<i>Anas platyrhynchos domesticus</i>)

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 3886 (F), Código de Ubicación No. 8610, con una superficie de 6ha + 237.66m², de las cuales se utilizarán 5,000m². El Registral Titular de la Finca es el señor XIONG HUI QIU, que mediante Nota Notariada autoriza a la Sociedad AVÍCOLA CAMPEÓN, S.A., cuyo Representante Legal es el señor XIAOMING ZHANG, para el desarrollo del proyecto.

Dicha Finca con Folio Real No. 3886 (F), mantiene un EsIA Categoría I, denominado CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA CRÍA DE POLLOS, aceptado a través de la nota DINEORA-NOTIF-110-0604-2006, en un área de 5,280.00m².

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	623364	985123
2	623373	985094
3	623228	985053
4	623218	985082

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“NUEVAS GALERAS PARA LA CRÍA DE AVES DE CORRAL”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-237-2023**, fechado el 20 de junio de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“NUEVAS GALERAS PARA LA CRÍA DE AVES DE CORRAL”** cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **AVÍCOLA PATO CAMPEÓN, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. **AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24** del 07 de junio de 1995.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

- 41
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
 - h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - k. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - l. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
 - m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - o. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
 - p. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
 - q. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico terrígeno, proveniente del proyecto, de darse el caso.
 - r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - u. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.

- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de operación del proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.
- y. **Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**NUEVAS GALERAS PARA LA CRÍA DE AVES DE CORRAL**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **XIAOMING ZHANG**, con carné de residente permanente No. **E-8-91319**, Representante Legal de la Sociedad **AVÍCOLA PATO CAMPEÓN, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

73

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **XIAOMING ZHANG**, con carné de residente permanente No. E-8-91319, Representante Legal de la Sociedad **AVÍCOLA PATO CAMPEÓN, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los once (11) días, del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "NUEVAS GALERAS PARA LA CRÍA DE AVES DE CORRAL".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: AVÍCOLA PATO CAMPEÓN, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: CINCO MIL METROS CUADRADOS (5,000 M2).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 098 DE 11 DE Julio DE 2023.

Recibido por:

Nora El Freiman

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Ric Gallo

Firma

8-210-1323

No. de Cédula de I.P.

18-07-2023

Fecha

NOTIFICACION POR ESCRITO:

**DIRECCIÓN REGIONAL – PANAMA OESTE
MINISTERIO DE AMBIENTE**



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Leidy Rodríguez

Fecha: 12/7/2023

Hora: 9:49 am

Yo, **XIAOMING ZHANG**, varón, de nacionalidad china, mayor de edad, con cédula E-8-91319, en representación de la sociedad AVICOLA PATO CAMPEON, S.A., legalmente registrada mediante Ficha Folio Nro. 836692 desde el 20 de junio de 2014 y con R.U.C Nro. 2621197-1-836692 DV 59, con domicilio ubicado en Planta Procesadora Avícola Pato Campeón, Sector de Corozales Afuera, Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera y Provincia de Panamá Oeste, localizable a los teléfonos 6591-6670, correo patocampeon@hotmail.com, promotor del proyecto denominado "**NUEVAS GALERAS PARA CRIA DE AVES DE CORRAL**", comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con la finalidad de darme por notificado de la Resolución DRPO-RES-IA-098-2023 emitida por su despacho, en la cual resuelve Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado para el proyecto tipo construcción, el cual se ubicará en el Sector de Corozales Afuera, Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera y Provincia de Panamá Oeste.

En este sentido, otorgo autorización a María Elena González con cédula de identidad personal N° 8-807-1512 o a Nora Freeman, con cédula de identidad personal N° 8-220-1323, para que realicen el retiro de dicha Resolución.

Sin más que agregar,

Atentamente

Zhang Xiaoming

XIAOMING ZHANG

Representante Legal

AVICOLA PATO CAMPEON, S.A.



Yo, Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con cédula N° 8-521-1658

CERTIFICO

Que se ha colejado la(s) firma(s) anterior(s) con la que aparece en la copia de la cedula o pasaporte del(s) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panama

12 JUL 2023

J.C.
TESTIGO

AAAC
TESTIGO

Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

